

RÉGIMEN DE DESTINOS 2026

Modificación del RD 470/2019 y de la Orden INT/26/2021

DOCUMENTOS ANALIZADOS

Proyecto de RD __/2026 por el que se modifica el Reglamento de Destinos del personal de la Guardia Civil (RD 470/2019, de 2 de agosto)

Proyecto de Orden INT/__/2026 por la que se modifica la Orden INT/26/2021, de 15 de enero (normas específicas para la clasificación y provisión de destinos)

Ambos textos en versión para informe del Consejo de la Guardia Civil. Materia: Provisión de destinos, libre designación, tiempos máximos de permanencia y derecho preferente modulable.

Entrada en vigor:

Al ser Real Decreto el proceso es más largo porque requiere:

- Informe del Consejo de Estado, que para reglamentos de este tipo tarda habitualmente entre dos y tres meses.
- Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- Deliberación y aprobación en Consejo de Ministros. Publicación en BOE. Entra en vigor a los veinte días de esa publicación.

Estimación razonable: **otoño de 2026 o primer trimestre de 2027**, dependiendo de si el Consejo de Estado lo trata con carácter ordinario o urgente.

1. Cambios en el procedimiento general de provisión

Solicitud simultánea de vacantes (art. 16 RD y arts. 9/24 Orden)

La principal novedad procedimental es la agrupación en una sola resolución de las vacantes de concurso de méritos y de provisión por antigüedad, hasta ahora publicadas por separado. Ello permite que el personal pueda solicitar simultáneamente plazas por ambas modalidades en un mismo proceso, lo que simplifica la participación y amplía las posibilidades reales de adjudicación.

Vacantes cero extendidas (art. 13 RD y art. 24 Orden)

Se denominan "vacantes cero" las que se generan como efecto en cadena del proceso de asignación (cuando un movimiento libera un puesto que a su vez puede cubrirse). Estas vacantes se extienden ahora tanto al proceso de antigüedad como al de concurso de méritos, aunque su adjudicación sigue limitada a solicitudes voluntarias.

Definición de "segunda convocatoria" (art. 3 g) RD)

Se incorpora al Reglamento la definición de "segunda convocatoria": cualquier vacante que, habiendo sido publicada, resultó desierta en una resolución anterior. Aporta mayor claridad y seguridad jurídica al sistema.

Asignación de destino a personal de nuevo acceso (art. 14 RD)

Cuando concurren razones operativas, organizativas o de gestión eficiente debidamente motivadas, el personal de nuevo acceso a una escala podrá recibir destino sin publicación previa de la vacante, entre las que resultaron desiertas en convocatorias anteriores para el primer empleo de esa escala.

Alumnado con interrupción de formación por conciliación (art. 17 RD)

Se habilita la posibilidad de que el alumnado que haya interrumpido su formación para disfrutar de permisos de conciliación pueda solicitar vacante con efectividad condicionada a la superación de sus estudios. Es una medida positiva para la conciliación, aunque supeditada al cumplimiento académico.

Criterios de desempate para oficiales de distintas escalas (art. 29 RD)

Cuando concurre personal de la categoría de oficial procedente de diferentes escalas con idéntica fecha de antigüedad en el empleo, se priorizará al de mayor antigüedad en el Cuerpo; a igualdad de esta, al de mayor edad. Esta aclaración evita la discrecionalidad en los desempates.

Adaptación orgánica y voluntariedad (art. 37 RD)

Cuando una adaptación orgánica suponga minoración del complemento específico singular, cambio de residencia oficial o cambio de denominación del puesto con efectos en la carrera, será preceptiva la voluntariedad del afectado. Si no se obtiene, operará el cese con derecho preferente.

Nueva modalidad de comisión de servicio de especialista (art. 41 RD)

Se crea una nueva tipología de comisión: la incorporación temporal a puestos orgánicos de especialista que requieran, como paso previo a la obtención de la cualificación específica, la posesión de una titulación civil determinada. Atiende a especialidades en proceso de selección.

Circunstancias excepcionales en comisiones de servicio (art. 43 RD)

Las comisiones de servicio podrán prorrogarse hasta un año cuando concurren circunstancias excepcionales de atención familiar (art. 81 Ley 29/2014), declaraciones de aptitud con limitaciones (ICPF) o ceses por disolución de unidades.

2. Expansión de la libre designación

La modificación de la Orden INT/26/2021 supone la ampliación más extensa del catálogo de puestos de libre designación desde la aprobación de la norma. Se añaden diecisiete unidades/organismos nuevos en la modalidad "por razón de la unidad" y se incorporan varias especialidades a la modalidad "por razón del empleo y la unidad". El impacto es especialmente significativo en especialidades operativas como Tráfico (UNIS) y Armas y Explosivos (IAE).

Unidad / Puesto incorporado a libre designación	Modalidad
NUEVAS UNIDADES — Por razón de la unidad (art. 9.3)	Art. 9.3, letras u-zj
Jefatura de Transformación Digital y Ciberseguridad y unidades dependientes	Por razón de la unidad
UCAIFF – Unidad Central de Análisis e Investigación Fiscal y de Fronteras	Por razón de la unidad
UNESEV – Unidad Nacional de Escoltas de Seguridad en Vuelos	Por razón de la unidad
Servicio de Prevención, secciones y oficinas de prevención	Por razón de la unidad
Unidad de Formación y Doctrina del Servicio Marítimo	Por razón de la unidad
Gabinetes de Orientación Educativa	Por razón de la unidad
Unidad de Seguimiento y Evaluación	Por razón de la unidad
Secretaría de la Jefatura de Personal	Por razón de la unidad
Escuela de Criminalística	Por razón de la unidad
Observatorio de Conducta Ética de la Guardia Civil	Por razón de la unidad
Gobierno Interior	Por razón de la unidad
Gabinetes de Psicología	Por razón de la unidad
Unidad de Música	Por razón de la unidad
Oficina de Asuntos Jurídicos (Servicio de Gestión del Personal)	Por razón de la unidad
Oficina de proyectos IDI y calidad del Servicio de Material Móvil	Por razón de la unidad
Equipo Pegaso Central	Por razón de la unidad
Unidad del Deporte	Por razón de la unidad
ESPECIALIDADES OPERATIVAS — Por razón del empleo y la unidad (art. 9.4)	Art. 9.4, letras a-l
UNIS – Unidades de Investigación de Seguridad Vial (puestos de oficial)	Art. 9.4a.9 – Por empleo y unidad
IAE – Intervenciones de Armas y Explosivos de la organización periférica (oficial)	Art. 9.4a.10 – Por empleo y unidad
Unidad de Desarrollo y Talento	Art. 9.4a.12 – Por empleo y unidad
Laboratorios criminalística UOPJ y UPJZ (oficiales y suboficiales)	Art. 9.4b.6 – Por empleo y unidad
Servicio de Criminalística (oficiales y suboficiales)	Art. 9.4b.7 – Por empleo y unidad
Comandancias de Ceuta y Melilla y unidades dependientes (oficial)	Art. 9.4a.13 – Por empleo y unidad
Comandante "Segundo/a Jefe/a" UCODEx	Art. 9.2p – Por razón del cargo

CAMBIO DE MODALIDAD: de antigüedad a concurso de méritos (art. 10)	Art. 10.3 y 10.4
Capitán Jefe/a de Compañía territorial (organización periférica) ★	De provisión por antigüedad a concurso de méritos (art. 10.4)
Unidades de Caja Pagadora (organización periférica)	De provisión por antigüedad a concurso de méritos (art. 10.3)

★ Para estas vacantes se establece una transitoriedad en su aplicación:

Disposición transitoria cuarta. *Aplicación del cambio de forma de asignación de los destinos de Capitán Jefe/a de Compañía territorial de la organización periférica.*

*El cambio de la forma de asignación de los destinos de Capitán Jefe/a de Compañía Territorial de la organización periférica, recogido en el apartado 4 del artículo 10, **será efectivo desde el 1 de enero de 2029**, fecha a partir de la cual estos puestos de trabajo serán anunciados y provistos conforme a lo dispuesto en esta orden.*

Los procedimientos de provisión de estos destinos que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad prevista en esta disposición se resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

3. Cambios en el concurso de méritos

Mayor peso de la antigüedad (art. 21 Orden)

La ponderación de la antigüedad en el empleo dentro de los méritos profesionales generales del concurso de méritos se amplía del rango anterior (10-25%) al nuevo rango de 20-40%. Esto eleva el suelo y el techo de este criterio, dando más margen para ajustarlo a los perfiles de cada puesto.

Nuevas circunstancias personales a concurso (arts. 19 y 23 Orden)

Se incorporan dos nuevas circunstancias personales valorables en concurso de méritos (arts. 19d y 19e):

- Superación de pruebas físicas periódicas y voluntarias: se valora con 0,35 puntos para las escalas de Oficiales y Suboficiales, y con 0,30 puntos para la Escala de Cabos y Guardias (art. 23d).
- Permanencia ininterrumpida de más de 3 años en unidades de los territorios del Anexo III (Cataluña, Baleares, País Vasco y Navarra): se valora con 2 puntos (art. 23e). Esta circunstancia empieza a computarse desde la entrada en vigor de la norma (disposición transitoria segunda).

Actualización de la valoración de deportistas de élite (art. 22f Orden)

Se ajustan los plazos para acreditar la condición de deportista: 5 años (si fue deportista de alto nivel) o 3 años (si fue deportista de élite) anteriores a la convocatoria. La ponderación máxima se fija en el 2%.

4. Tiempos máximos de permanencia

El nuevo artículo 36 de la Orden INT/26/2021 establece un sistema diferenciado en función de la autoridad que asigna el destino y del empleo:

Autoridad / Categoría	Puestos afectados	Tiempo máx.
Secretaría de Estado de Seguridad	Puestos de coronel / teniente coronel	10 años
Secretaría de Estado de Seguridad	Puestos de comandante	12 años
DGGC — Oficiales	Jefe Cía territorial, Cdte Puesto Principal, Jefe Cía Fiscal/Fron., Jefe Subsector, Dest. y UI Tráfico, Jefe Grupo Info., Jefe UOPJ, Jefe ECO	12 años
DGGC — Suboficiales	Comandante de Puesto, Jefe Destacamento Tráfico, Jefe Equipo Territorial PJ, Jefe Dest. F&F, Jefe PAFIF	15 años
Personal en reserva — Generales y Oficiales (art. 67.5 RD)	Destinos en situación de reserva	Mín. 1 año / Máx. 2 años
Personal en reserva — Suboficiales/Tropa (art. 67.5 RD)	Destinos en situación de reserva	Mín. 1 año / Máx. 4 años

5. Derecho preferente: absoluto y modulable

Derecho preferente absoluto (art. 50.2a RD y art. 31.3 Orden)

Se mantiene el derecho preferente absoluto para el personal con al menos 5 años ininterrumpidos en la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS), la Unidad de Acción Rural (UAR) o — novedad — la Unidad Especial de Intervención (UEI). La UEI se incorpora en igualdad de condiciones con las otras dos unidades.

Régimen transitorio: El tiempo ya acumulado en UAR y UEI antes de la entrada en vigor se contabiliza a efectos del cómputo de los 5 años (disposición transitoria primera del RD).

Régimen anterior en País Vasco, Navarra: El personal que ya tuviera reconocido o en proceso de reconocimiento el derecho preferente absoluto vinculado al País Vasco, Navarra o el GAR conserva ese derecho en las condiciones de la normativa anterior. El cómputo de tiempo en esos territorios para nuevos reconocimientos cesa con la entrada en vigor de la norma.

Derecho preferente modulable — Nueva figura (art. 50.2b RD y art. 31.4 Orden)

Se crea el derecho preferente de carácter modulable, vinculado a la prestación de servicios en determinados territorios con necesidades de cobertura. Sus características esenciales:

- Territorios: Cataluña, Islas Baleares, País Vasco y Comunidad Foral de Navarra (Anexo III de la Orden).
- Coeficiente compensatorio (Ccom) = 0,90 para los cuatro territorios.
- Efectos: a partir de 3 años y hasta 6 años ininterrumpidos de servicio en esos territorios.
- Aplicación: automática, de oficio, sin necesidad de resolución previa ni invocación expresa.
- Fórmula de cálculo:
 - $Acom = T \times [0,90 + (Ccom \times (T/1000))]$
 - $Af = Ap + Acom$
 - Donde T = días de permanencia, Ccom = coeficiente (0,90 para todos los territorios), Ap = antigüedad previa, Acom = antigüedad compensada computable.

Este derecho sustituye para el futuro al derecho preferente absoluto que tenía el personal de País Vasco y Navarra. Los que ya lo tenían reconocido o en proceso conservan el absoluto.

Tabla de impacto del derecho preferente modulable por años de servicio

La siguiente tabla muestra el efecto concreto de la fórmula en términos de antigüedad computable, utilizando Ccom = 0,90 (aplicable a todos los territorios del Anexo III). Los valores anteriores a 3 años no generan efecto alguno.

Años en territorio	T (días reales)	Acom (días comput.)	Acom (años comput.)	Años extra ganados	Multiplicador efectivo
< 3 años	< 1.096	Sin efecto	—	—	0,90 × (sin compensación)
3 años	1096	2177	5.96 años	+2.96 años	1.99×
3.5 años	1278	2748	7.52 años	+4.02 años	2.15×
4 años	1461	3382	9.26 años	+5.26 años	2.31×
4.5 años	1644	4076	11.16 años	+6.66 años	2.48×
5 años	1826	4827	13.22 años	+8.22 años	2.64×
5.5 años	2009	5641	15.45 años	+9.94 años	2.81×
6 años	2192	6516	17.84 años	+11.84 años	2.97×

La antigüedad total real de una persona en un momento dado tiene dos partes:

1. El tiempo acumulado **fuera** del territorio (antes de llegar o en otros destinos anteriores)
2. El tiempo acumulado **dentro** del territorio (T) siempre y cuando haya permanecido más de 3 años ininterrumpidos y hasta 6.

La fórmula lo que hace es sustituir esa segunda parte, la T real, por la Acom compensada. La primera parte, la acumulada fuera del territorio, se queda exactamente igual y eso es Ap.

Dicho de otro modo:

Ap = toda la antigüedad en el empleo acumulada fuera del período en ese territorio concreto. (Puede ser antigüedad anterior a llegar al destino, o de otros destinos si hubiera periodos intermedios.)

T = los días ininterrumpidos acumulados específicamente en ese destino del territorio.

Por eso la fórmula no toca Ap, solo transforma T en Acom. Lo que consigue el mecanismo es que esos días en el territorio "**valgan más**" que los días en cualquier otro sitio, pero el resto de la carrera no se ve alterado.

Ejemplo con un guardia civil con 10 años destinado en Baleares, Cataluña, País Vasco o Navarra:

Zona 1 — Años 1 al 6 (2.190 días)

El derecho ha nacido al estar más de tres años, está activo y se aplica de oficio en cada convocatoria de destinos por antigüedad. Si en ese período el guardia civil participa en una convocatoria, la fórmula toma el T total acumulado hasta ese momento y calcula la Acom. La ventana de máximo aprovechamiento es justo al llegar a los 6 años:

Con T = 2.190 días y Ccom = 0,90:

$Acom = 2.190 \times [1 + (0,90 \times 2,190)] = 2.190 \times 2,971 = 6.506 \text{ días} = 17,84 \text{ años efectivos}$

Zona 2 — Años 6 a 10 (días 2.191 a 3.650)

El derecho ha expirado. La norma dice expresamente "**hasta los seis años ininterrumpidos.**" A partir del día 2.191 ya no hay compensación. Esos cuatro años cuentan como días reales sin ningún multiplicador.

Por tanto, serían por los primeros 6 años, le computarían 17,84 más los otros 4:

En total 21,84 años de antigüedad.

La consecuencia práctica más importante:

Quien se queda más allá del año 6 ya no obtiene compensación adicional.
--

6. Otras medidas de interés: conciliación y reserva

Programación de efectividad de destinos (art. 57 RD)

Se puede programar la publicación de vacantes o la efectividad de las asignaciones por razones organizativas o de conciliación, siempre que no perjudique al servicio ni a las necesidades operativas. Incluye la conexión con el nuevo supuesto del alumnado con permiso de conciliación (art. 17).

Incorporación urgente al destino (art. 58 RD)

Cuando el periodo de incorporación sea de un mes, se podrá acordar incorporación urgente con un mínimo de 5 días hábiles de preaviso. También aplica a personal de nuevo acceso cuando haya razones operativas debidamente motivadas.

Permanencia mínima en destinos de reserva (art. 67.5 RD)

Se fija un periodo de permanencia mínima (1 año) y máxima (2 años para generales y oficiales; 4 años para el resto) en los destinos del personal en situación de reserva. Aporta estabilidad y previsibilidad en una situación que carecía de regulación específica en este punto.

Documento elaborado por AUGC

